



LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SALINAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 22

SERIE: 2024-2025

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 8, SECCIÓN 8.6, DEL REGLAMENTO DE RETRIBUCIÓN UNIFORME DEL MUNICIPIO DE SALINAS, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 25, SERIE 2012-2013; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 1.018(m) de la Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, se reconoce la facultad de la Alcaldesa para diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el Municipio, de acuerdo con las disposiciones del código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo, así mismo la facultad para promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (m) de la Ley Núm. 107, supra, establece que la Legislatura Municipal aprobará aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con el Código Municipal o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: *EJ*
MHC
El Artículo 2.056 (q) de la Ley Núm. 107, supra, establece que los municipios podrán desarrollar e incorporar a su reglamento métodos de retribución conforme a su capacidad presupuestaria, que reconozcan la productividad, eficacia y calidad de los trabajos realizados por los empleados. Estos métodos alternos de retribución podrán ser utilizados para retener al personal idóneo, obtener personal cualificado para puestos de difícil reclutamiento y motivar al empleado.

POR CUANTO: El Artículo 2.050 del Código Municipal, supra, provee para que se pueda destacar personal de carrera, regular o de confianza entre municipios, así como entre municipios y agencias o instrumentalidades públicas, por un término no mayor de doce (12) meses, devengando el pago de salarios y de todos los beneficios de su puesto oficial del municipio de origen, para ejercer sus funciones, o funciones análogas a las de su puesto, en otro municipio o agencia, previa autorización de la autoridad nominadora de la entidad de origen y la autoridad nominadora de la entidad que recibe al empleado, así como el consentimiento del empleado a destacarse. Así mismo provee para el pago por concepto de diferenciales, dietas, millaje, gastos de transportación o cualquier otro reembolso de gastos, será a cargo de la entidad para la cual el empleado destacado está prestando el servicio.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas está recibiendo, en calidad de destaque, personal de agencias estatales para ejercer funciones en el municipio. Ante esto, se hace necesario reglamentar las concesiones de diferenciales, para estos casos.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Enmendar el Artículo 8, Sección 8.6, del Reglamento de Retribución Uniforme:

Que lee: El (La) Alcalde (sa) podrá autorizar la concesión de diferenciales en sueldo a aquellos empleados que ocupen puestos en clases comprendidas en los Planes de Clasificación para el Servicio de Carrera y Confianza; y cuando estén presentes y justificadas las siguientes condiciones:

1. cuando exista dificultad extraordinaria para reclutar o retener personal en determinados puestos;
2. cuando la ubicación geográfica del puesto lo justifique;
3. cuando las condiciones extraordinarias de trabajo lo justifiquen (trabajar sábado, domingo, días feriados o fuera de horas laborables, riesgo, turnos rotativos, turnos fijos, áreas especializadas, tareas de riesgos altos para la salud y la seguridad, dificultad en retener en las tareas, entre otras);
4. cuando el puesto en particular requiera algún o algunos conocimientos especiales (Son conocimientos adicionales a los requisitos mínimos de la clase, que solo son necesarios para determinados puestos de la clase; que son imprescindibles para desempeñar en ese puesto y que tienen relación directa con los deberes y responsabilidad del mismo) y;
5. cuando un empleado, mediante designación oficial, asuma los deberes y responsabilidades normales de un cargo o puesto de carrera o confianza con clasificación superior al que ocupa en propiedad por un periodo ininterrumpido que exceda los tres (3) meses y que al momento de tal designación reúna los requisitos mínimos para el cargo o puesto.

Para que lea: El (La) Alcalde (sa) podrá autorizar la concesión de diferenciales en sueldo a aquellas personas que vayan a realizar funciones mediante el mecanismo de destaque en el Municipio de Autónomo de Salinas y a empleados que ocupen puestos en clases comprendidas en los Planes de Clasificación para el Servicio de Carrera y Confianza; y cuando estén presentes y justificadas alguna de las siguientes condiciones:

1. cuando exista dificultad extraordinaria para reclutar o retener personal en determinados puestos;
2. cuando la ubicación geográfica del puesto lo justifique;
3. cuando las condiciones extraordinarias de trabajo lo justifiquen (trabajar sábado, domingo, días feriados o fuera de horas laborables, riesgo, turnos rotativos, turnos fijos, áreas especializadas, tareas de riesgos altos para la salud y la seguridad, dificultad en retener en las tareas, entre otras);
4. cuando el puesto en particular requiera algún o algunos conocimientos especiales (Son conocimientos adicionales a los requisitos mínimos de la clase, que solo son necesarios para determinados puestos de la clase; que son imprescindibles para

desempeñar en ese puesto y que tienen relación directa con los deberes y responsabilidad del mismo) y;

5. cuando un empleado, mediante designación oficial, asuma los deberes y responsabilidades normales de un cargo o puesto de carrera o confianza con clasificación superior al que ocupa en propiedad por un periodo ininterrumpido que exceda los tres (3) meses y que al momento de tal designación reúna los requisitos mínimos para el cargo o puesto.
6. Cuando el empleado de otra agencia, e municipio o corporación pública, sea destacado en el Municipio de Salinas, mediante un acuerdo para ejercer y asumir los deberes y responsabilidades normales de un cargo o puesto de carrera o confianza cuya escala salarial sea superior a la que este ocupa en propiedad en la agencia o municipio de origen. En estos casos el diferencial, a ser otorgado, será la diferencia entre el salario asignado dentro de la clase del puesto y el sueldo que devenga el empleado en el municipio o agencia de origen. Si el empleado devenga un salario igual o superior al salario asignado en la clase del puesto, este no será elegible a que se le conceda el diferencial.

SECCIÓN 2DA: Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, las sentencias a tales efectos dictadas no no afectarán ni invalidarán el resto de esta Ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula del mismo así declarado.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa.

SECCIÓN 4TA: Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Salinas; para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2025.


HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2025.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 22 Serie 2024-2025, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 6ta Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del año 2025 celebrada el **27 de marzo de 2025**.

Se certifica, además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Fremiot Santos Rosado, Carlos A. Colón Beltrán, Jorge L. Ortiz García, Antonio J. Santiago Morales, Nora M. Pérez Alvarado, Ada R. Miranda Alvarado, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Maribel Baerga Colón y Emilio Nieves Torres.**

Legisladores ausentes:

1. Hon. Mildred Correa Padilla
2. Hon. Juan G. Colón Rivera

Un puesto vacante.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **28 de marzo de 2025**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

